



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 221-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.99, expedido a **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, para incluir la ruta **Charlotte/Samaná/Charlotte**.

CONSIDERANDO: Que, **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, es una aerolínea de nacionalidad estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.99, vigente hasta el 5 de agosto de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en la ruta *Miami/La Romana/Miami*.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 1ro de septiembre de 2021, suscrita por las señoras Rosa E. Díaz Abreu y Gisselle Valera Florencio, en calidad de Apoderadas Legales del operador aéreo extranjero **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.99, para la inclusión de la ruta **Charlotte/Samaná/Charlotte**.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta **Charlotte/Samaná/Charlotte**, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales se encuentran estipulados en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, el 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que, conforme al estudio de mercado, el inicio de las operaciones en la ruta **Charlotte/Samaná/Charlotte**, está pautado para el 2 de noviembre del año 2021, en la que se utilizarán aeronaves tipo Embraer 175, con capacidad de 76 asientos, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los miércoles y sábados.

CONSIDERANDO: Que la ruta **Charlotte/Samaná/Charlotte**, fue incluida en el Permiso de Operación Núm.3, del operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, en febrero de 2021, quien inició operaciones en la mencionada ruta en el mes de junio de 2021.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la ruta **Charlotte/Samaná/Charlotte**, resultaría un gran incentivo a la conectividad aérea y fomento del turismo, impactando de manera directa la economía dominicana, lo cual está armonizado con la Política Aerocomercial implementada por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTJ/085/21, DETA/187/21 y DTA/185/21, de fechas 6, 10 y 29 de septiembre de 2021, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, el 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/085/21 de fecha 6 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/187/21 de fecha 10 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/185/21 de fecha 29 de septiembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 221-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por la empresa **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación Núm.99, para incluir la ruta Charlotte/Samaná/Charlotte, en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 20 de octubre de 2021, a las 2:15 p.m.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam.



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

